



“A 40 años: sentimos orgullo, cariño y agradecimiento por todos los soldados que fueron a la Guerra de Malvinas”

Jardín de Infantes N° 905 de Felipe Solá

H. Concejo Deliberante

Corresp. al Expte. N°286/08

ORDENANZA N° 7 6 3 3 / 2 2

ARTÍCULO 1º: Se crea en el Distrito de Puan la figura de “**GUARDAPARQUE** ----- **MUNICIPAL**”, quien tendrá las facultades de control, vigilancia administración y coordinación; y demás operativas en general conforme a las necesidades que el área protegida demande.

ARTÍCULO 2º: REQUISITOS: Serán requisitos para la designación de una persona ----- como GUARDAPARQUE MUNICIPAL, por parte del Departamento Ejecutivo, los siguientes:

- a) ser argentino o naturalizado y mayor de 21 años de edad;
- b) poseer título de estudios secundarios;
- c) poseer experiencia certificada relacionados con el ejercicio de la actividad de conservación y manejo de áreas protegidas;
- d) poseer conocimientos generales sobre aspectos ambientales y socioeconómicos de la geografía local, como así también respecto a la legislación vigente Municipal relacionada;
- e) poseer licencia de conducir clases A.2.1.B.1 (motocicletas hasta 150 cc y autos, utilitarios, camionetas y casas rodantes hasta 3.500kg. de peso total);
- f) poseer conocimiento y manejo en cartografía, de equipos de comunicación y de posicionamiento global (GPS);
- g) demostrar experiencia en el manejo de turismo; y
- h) tener manejo y conocimiento general en herramientas y maquinarias.

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Serán las funciones del ----- GUARDAPARQUE MUNICIPAL, dentro de los ámbitos de aplicación correspondientes, las siguientes:

- a) controlar y vigilar la Reserva y/o Área Protegida designada, entendiéndose por “control y vigilancia” a los actos que tienden a prevenir y constatar o hacer cesar las acciones u omisiones de personas que contravengan las disposiciones de la ley N° 22.351, sus decretos complementarios y reglamentaciones, dando intervención a otras autoridades competentes, si así correspondiera por la naturaleza de tales conductas;
- b) detectar los fenómenos de deterioro ambiental que se produzcan dentro de las áreas bajo su custodia, cualquiera sea la causa o agente que los provoque y, cuando sea posible, adoptar medidas tendientes a mitigar sus efectos, de



“A 40 años: sentimos orgullo, cariño y agradecimiento por todos los soldados que fueron a la Guerra de Malvinas”

Jardín de Infantes N° 905 de Felipe Solá

H. Concejo Deliberante

- acuerdo a lo previsto por la Ley N° 22.351, sus normas complementarias y directivas e instrucciones emanadas de la instancia superior competente;
- c) confeccionar y mantener actualizado un inventario de los procesos naturales que se desarrollan en el lugar, su entorno y su incidencia en los cambios de uso del suelo;
 - d) dar pautas de uso turístico y solucionar problemas derivados de un inadecuado uso turístico y/o recreativo, que incidan en forma directa o indirecta sobre los recursos naturales, culturales y arqueológicos;
 - e) participar en la planificación del manejo de la Reserva y/o Área Protegida a su cargo, y en la ejecución de los diferentes programas de Plan de manejo;
 - f) informar periódicamente de lo que acontezca en la jurisdicción de la Reserva y/o Área Protegida a su cargo según lo determine el superior jerárquico inmediato;
 - g) participar de las capacitaciones que se realicen en el ámbito de su área de competencia;
 - h) asistir a la generación de material de difusión, comunicación y/o educación para la Reserva;
 - i) asistir a actividades de educación, investigación, monitoreo y/o relevamiento que se realicen en la Reserva o en el área de influencia;
 - j) mantener los equipos de trabajo en buenas condiciones;
 - k) reparar y mejorar la infraestructura operativa de la Reserva (vivienda, centro de interpretación, cartelera, etc.);
 - l) entender en las actuaciones sumariales y procedimientos administrativos correspondientes a sus funciones específicas;
 - m) detener y denunciar ante la autoridad competente toda acción identificada que viole la legislación vigente y que supere sus atribuciones y competencias específicas;
 - n) brindar asistencia a visitantes y pobladores en caso de accidentes y/o contingencias naturales a requerimiento de los mismos, de conformidad con las disponibilidades del personal y siempre que no se ponga en peligro su propia integridad física o la de otras personas, atendiendo a las necesidades y requerimientos de los visitantes de la Reserva, demostrando siempre la mejor predisposición y amabilidad en el trato con ellos;
 - o) monitorear en forma permanente a efecto de observar, procesar y actualizar datos sobre flora, fauna y bienes culturales y naturales, información cartográfica y demás datos de relevancia que le sean requeridos, utilizando todos los medios a su disposición; y
 - p) exigir y verificar las correspondientes autorizaciones para la realización de aquellas actividades dentro de la Reserva que requieran de las mismas, en conformidad con lo establecido en el Plan de Manejo.



“A 40 años: sentimos orgullo, cariño y agradecimiento por todos los soldados que fueron a la Guerra de Malvinas”

Jardín de Infantes N° 905 de Felipe Solá

H. Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º: DERECHOS: Serán los derechos del GUARDAPARQUE MUNICIPAL,
----- los siguientes:

- a) recibir el apoyo logístico necesario para las tareas asignadas;
- b) poder disponer de la infraestructura que la Reserva posea, para el cumplimiento de las tareas;
- c) recibir la capacitación necesaria para su perfeccionamiento profesional y para un mejor ejercicio de sus funciones;
- d) todos los demás derechos que le correspondan por Estatuto del Empleado Público que sean complementarios a lo que la presente Ordenanza establece; y
- e) al otorgamiento del uso gratuito de un refugio dentro de la Reserva o en la zona adyacente.

ARTÍCULO 5º: OBLIGACIONES: Son obligaciones del GUARDAPARQUE
----- MUNICIPAL, las siguientes:

- a) vestir adecuadamente el uniforme reglamentario que se le provea, debiendo guardar en todo momento decoro y buena presencia;
- b) practicar las diligencias administrativas y tareas técnicas que le encomiende la superioridad jerárquica en el ejercicio de sus funciones;
- c) ejercer las facultades, atribuciones y funciones que por esta Ordenanza y demás normativa vigente corresponda aplicar;
- d) constatar y/o confeccionar el acta de infracción, a fin de promover las acciones administrativas necesarias para determinar responsabilidades, como así también denunciar ante el juez, Agente Fiscal o fuerza de seguridad o policiales los presuntos delitos perseguibles de oficio que conozcan en el ejercicio de sus funciones, ante una situación de incumplimiento a las normativas vigentes;
- e) utilizar adecuadamente la infraestructura, el equipamiento y material que se le provea para el cumplimiento de las tareas que se le asignen, velando por su cuidado y custodia, debiendo abstenerse de utilizarlo para actividades particulares o ajenas al guardaparque; y
- f) cumplir en todo momento con los principios de su formación de defensa y cuidado del medioambiente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a sus efectos
----- cumplido, archívese.-



“A 40 años: sentimos orgullo, cariño y agradecimiento por todos los soldados que fueron a la Guerra de Malvinas”

Jardín de Infantes N° 905 de Felipe Solá

H. Concejo Deliberante

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUAN, EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

Graciela M. Montemuiño
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante

Franco A. Intelisano
Presidente
H. Concejo Deliberante